



## RESOLUCIÓN

**CONSIDERANDO** que, es de interés de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, en el marco y cumpliendo las medidas establecidas por las autoridades sanitarias, favorecer las actividades culturales y de ocio compartido, convencidos de que proporcionan un aumento de las capacidades sociales, como la implicación, la comunicación y la solidaridad. Contando con que, igualmente, extendemos nuestra sensibilidad hacia los industriales y profesionales del sector, cuyos resultados económicos se han visto seriamente afectados por la crisis sanitaria provocada por la Pandemia y, con el este fin, y en los términos de la Orden 572/2021 de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid (en la redacción dada por las sucesivas órdenes y resoluciones de la Consejería emitidas desde el 7 de mayo a la fecha de suscripción de la presente Convocatoria) y la Resolución de 29 de agosto de 2020 relativa a las características de los eventos multitudinarios, se ha procedido a la redacción de un *PLAN DE ACTUACIÓN CONTEXTO COVID-19 DE MEDIDAS Y AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO "FIESTAS CULTURALES DE ALCORCON 2021"*, que incluye la celebración de una Feria de atracciones

**CONSIDERANDO** que por la Jefe de Servicio de Cultura se ha procedido a redactar la Convocatoria Específica para regir en la Autorización para Instalar la Feria de Atracciones en el Recinto Ferial de Alcorcón con motivo de las Fiestas Culturales de 2021, cuyo literal es el siguiente:

***"CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA REGIR EN LA AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR UNA FERIA DE ATRACCIONES DEL RECINTO FERIAL DE ALCORCON CON MOTIVO DE LAS FIESTAS CULTURALES DE ALCORCON 2021"***

### ***1.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE***

*La presente convocatoria tiene por objeto regular la autorización temporal para el uso privativo normal de una superficie de 67.031,77 m2, que se corresponde con las zonas delimitadas en el plano adjunto del Recinto Ferial de Alcorcón. En esta superficie el autorizado podrá instalar diferentes atracciones, casetas, tómbolas y otros situados para la prestación de servicios de ocio, hostelería y otros similares con ocasión del desarrollo de las Fiestas Culturales 2021, en el municipio de Alcorcón.*

*La normativa aplicable a la presente convocatoria específica se regirá por*

- *Los artículos 74 a 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *El artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.*
- *Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*
- *Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*
- *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.*
- *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005 de desarrollo de la Ley del Ruido.*
- *Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.*
- *Orden 1797/2017, de 19 de junio, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, de la Comunidad de Madrid*
- *Orden 572/2021 de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid,*
- *Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Alcorcón.*
- *Ordenanza reguladora de Recogida de Residuos Domésticos y de la Limpieza Viaria y de Edificaciones del Ayuntamiento de Alcorcón.*
- *Resto de Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento de Alcorcón aplicables.*

*La presente Convocatoria específica y sus anexos revestirán carácter contractual. La autorización se ajustará al contenido de la presente Convocatoria específica.*



*El desconocimiento de la presente Convocatoria específica o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá al autorizado de la obligación de su cumplimiento.*

*En caso de discordancia entre esta Convocatoria específica y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerán la presente Convocatoria específica, en las que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes. Asimismo, la autorización que se conceda tendrá una duración limitada y no darán lugar a un procedimiento de renovación automática ni conllevará, una vez extinguida la autorización, ningún tipo de ventaja para el prestador cesante o para personas especialmente vinculadas con él.*

*La entidad que resulte adjudicataria deberá encargarse, bajo su directa responsabilidad, de realizar todas las gestiones precisas para la instalación de las atracciones, su correcto funcionamiento y su retirada, una vez finalice la feria, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna relación jurídica con los propietarios de las atracciones, ni con las personas que trabajen en ellas, más que las competencias generales en materia de Policía de espectáculos públicos.*

*La explotación objeto de la presente Convocatoria específica, se efectuará por el adjudicatario, con asunción por parte del mismo, de los beneficios y pérdidas de la explotación, y sin que, por tanto, el Ayuntamiento asuma riesgo alguno.*

*La autorización del uso del Recinto Ferial se realiza con la finalidad exclusiva de que en el mismo se desarrollen las actividades citadas, tareas propias de las instalaciones con que cuenta. No se contempla la autorización por lotes, por lo que el adjudicatario se encargará de todo lo concerniente a las instalaciones mecánicas y casetas en las Zonas A y B del Recinto Ferial descritas en el plano.*

*La autorización que se otorgue quedará condicionada a la emisión de informe favorable por la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, a la que se ha remitido el PLAN DE ACTUACIÓN CONTEXTO COVID-19 DE MEDIDAS Y AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO DE LAS FIESTAS CULTUALES DE ALCORCON 2021.*

*De emitirse informe desfavorable, la autorización quedará extinguida y sin efectos, no dando lugar a indemnización alguna de daños y perjuicios que se pudieran haber originado a la entidad autorizada, como tampoco a cualquiera de los feriantes que pudieran haber concertado con el titular autorizado la instalación de sus atracciones o casetas.*

## **II.- DESCRIPCIÓN DE LA SUPERFICIE A OCUPAR Y SU DISTRIBUCIÓN.**

*Recogiendo el apartado 8 de la Orden 572/2021, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid ( en la redacción dada por las sucesivas órdenes y resoluciones de la Consejería emitidas desde el 7 de mayo a la fecha de suscripción de la presente Convocatoria) la posibilidad municipal de autorizar la instalación de atracciones de feria ambulante, aplicando las previsiones de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas, y a la vista de las diferentes medidas y prescripciones que esta Orden establece para la realización de eventos multitudinarios, por la asistencia técnica contratada a tal efecto por el Ayuntamiento de Alcorcón, se ha elaborado el PLAN DE ACTUACIÓN CONTEXTO COVID-19 DE MEDIDAS Y AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO "FIESTAS CULTURALES DE ALCORCON 2021", que incluye la celebración de una Feria de Atracciones, mediante la ocupación de una superficie total de 67.031,77 m<sup>2</sup>, en el ámbito del Recinto Ferial según plano anexo, recinto que se encuentra ubicado en la Av. del Oeste s/n, junto al Polideportivo Los Cantos.*

*La autorización que se otorgue comprenderá la superficie total anterior, si bien y atendiendo a las medidas preventivas del COVID-19 para los eventos multitudinarios, las atracciones y casetas de juegos o de restauración, se instalarán exclusivamente en las zonas A y B que se delimitan en los planos, con la superficie y distribución que se indica en esta Convocatoria.*

*El autorizado deberá planificar y distribuir las diferentes casetas, instalaciones y atracciones, lo más acorde posible a las especificaciones detalladas en el plano que se adjunta. No obstante, la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, podrá modificar la disposición y el número de atracciones de feria que se instalen en el Recinto, antes del inicio de la instalación de los elementos mencionados. El Ayuntamiento de Alcorcón no admitirá la partición de las parcelas referenciadas en el plano de la Convocatoria específica. La Policía Municipal hará una vigilancia exhaustiva sobre este tema.*

*La Policía Local garante de la seguridad y del cumplimiento de la legalidad, controlará la instalación de la Feria, su cerramiento y otras instalaciones, junto con la de las casetas, atracciones y/o aparatos, así como de su documentación "in situ" acreditativa de los permisos de instalación y funcionamiento de cada una de ellas.*

*El Ayuntamiento garantizará la asistencia de Protección Civil en el Recinto Ferial.*

*El Ayuntamiento facilitará en el recinto ferial un dispensario de asistencia sanitaria y primeros auxilios mediante un dispositivo móvil y técnicos sanitarios.*

*Pondrá el servicio de limpieza adecuado a las necesidades reales del Recinto Ferial, de forma especial los días de máxima asistencia de público.*



El Ayuntamiento no autorizará, en ningún caso, en los alrededores del Recinto Ferial la instalación de aparatos u otras atracciones de feria.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los feriantes una zona para la instalación de caravanas y otra de aparcamiento de camiones de transporte. La policía local controlará el acceso y seguridad de dichas zonas.

Al término de la autorización, la superficie del Recinto Ferial cuyo uso se autoriza en el plazo estipulado en la presente Convocatoria específica, revertirán de nuevo al Ayuntamiento de Alcorcón, siempre en perfecto estado de conservación.

En el PLAN DE ACTUACIÓN CONTEXTO COVID-19 DE MEDIDAS Y AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO DE LAS FIESTAS CULTURALES DE ALCORCON 2021, que se adjunta a la Convocatoria y ha sido presentado al informe de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, al considerarse que la celebración de esta feria reúne las características de un EVENTO MULTITUDINARIO, se establecen las condiciones que deberá cumplir el autorizado respecto a:

- Zonas de ENTRADA y SALIDA y zonas laterales. Superficie: 9.393,92 m2.
- ZONAS DE SALIDA DE EMERGENCIA Y BAJA DENSIDAD (zonas ajardinadas). Superficie 33.893,42 m2.
- ZONAS A y B para las instalaciones de atracciones y casetas diversas. Superficie 23.744,43 m2. La distribución de estas zonas será la siguiente:

1. En la Zona A, indicada en el plano se situarán las atracciones de cadetes y adultos. Os situados de hostelería y casetas de juego/tiro. Superficie total 13.786,88 m2.
2. En la Zona B, indicada en el plano, se ubicarán las atracciones infantiles y los puestos de Algodón Dulce y helados. Superficie total 9.957,55 m2.
3. La superficie total destinada exclusivamente a atracciones y casetas será de 5.727,50 m2 y la superficie libre será de 18.016,93. M2.

Atendiendo a la numeración prevista en el plano, las atracciones y casetas atendiendo a su objeto será la siguiente:

UADO	IDENTIFICACIÓN			RESERVA DE ESPACIO (APRÓX.)	
Nº	TITULAR	ACTIVIDAD	TIPO	LARGO	ANCHO
1	POR DEFINIR	HURRERÍA - BAR	OSTELERÍA	20,00	10,00
2	POR DEFINIR	BAR - TERRAZA	OSTELERÍA	20,00	10,00
3	POR DEFINIR	CASTILLO	TRACCIÓN	14,00	10,00
4	POR DEFINIR	DRAGÓN	TRACCIÓN	20,00	12,00
5	POR DEFINIR	MONTAÑITA	TRACCIÓN	11,00	8,00
6	POR DEFINIR	PALO LOCO	TRACCIÓN	8,00	8,00
7	POR DEFINIR	ALGODÓN	OSTELERÍA	3,00	2,00
8	POR DEFINIR	BERENJENAS	OSTELERÍA	10,00	2,00
9	POR DEFINIR	BAR	OSTELERÍA	20,00	10,00
10	POR DEFINIR	PISCINA RULOS	TRACCIÓN	8,00	6,00
11	POR DEFINIR	TILLA DE COCHES / MOTOS	TRACCIÓN	12,00	8,00
12	POR DEFINIR	GRAN CIRCO	TRACCIÓN	17,00	6,00
13	POR DEFINIR	TORITO	TRACCIÓN	9,00	4,00
14	POR DEFINIR	DYSNEYLANDIA	TRACCIÓN	12,00	8,00
15	POR DEFINIR	RENOS DISNEY	TRACCIÓN	12,00	8,00
16	POR DEFINIR	ALGODÓN	OSTELERÍA	3,00	2,00
17	POR DEFINIR	PATATAS	OSTELERÍA	3,00	2,00
18	POR DEFINIR	ALGODÓN	OSTELERÍA	3,00	2,00



19	POR DEFINIR	STILLA INFANTIL	TRACCIÓN	14,00	11,00
20	POR DEFINIR	TOKITO	TRACCIÓN	15,00	11,00
21	POR DEFINIR	CAMAS	TRACCIÓN	10,00	11,80
22	POR DEFINIR	SCALEXTRIC	TRACCIÓN	16,00	10,00
23	POR DEFINIR	RMULA TUNNING	TRACCIÓN	14,00	8,00
24	POR DEFINIR	HELADOS	OSTELERÍA	4,00	2,00
25	POR DEFINIR	ALGODÓN	OSTELERÍA	3,00	2,00
26	POR DEFINIR	HELADOS	OSTELERÍA	4,00	2,00
27	POR DEFINIR	BINGO	JUEGOS	9,50	5,00
28	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
29	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	5,00	3,00
30	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	7,00	3,00
31	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
32	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	5,00	3,00
33	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	5,00	3,00
34	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	13,00	3,00
35	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	7,00	3,00
36	POR DEFINIR	PENALTY	TRACCIÓN	6,00	3,00
37	POR DEFINIR	BURGER	OSTELERÍA	10,00	5,00
38	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
39	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
40	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
41	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	8,00	3,00
42	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
43	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
44	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
45	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	8,00	3,00
46	POR DEFINIR	CASETA JUEGOS	JUEGOS	6,00	3,00
47	POR DEFINIR	SETA JUEGO/TIRO	JUEGOS	6,00	3,00
48	POR DEFINIR	CASETA JUEGOS	JUEGOS	6,00	3,00
49	POR DEFINIR	MINI - NORIA	TRACCIÓN	6,00	3,00
50	POR DEFINIR	JUMPING	TRACCIÓN	9,00	9,00
51	POR DEFINIR	MONORAIL	TRACCIÓN	10,00	7,00
52	POR DEFINIR	3 EN 1	TRACCIÓN	12,00	8,00
53	POR DEFINIR	BABY INFANTIL	TRACCIÓN	7,00	7,00
54	POR DEFINIR	CLUB NÁUTICO	TRACCIÓN	12,00	8,00
55	POR DEFINIR	MUSIDÁN	TRACCIÓN	18,00	18,00
56	POR DEFINIR	LA CÁRCEL	TRACCIÓN	16,00	12,00
57	POR DEFINIR	MONTES / MEXICANO	TRACCIÓN	17,00	16,00
58	POR DEFINIR	REN DE LA BRUJA	TRACCIÓN	14,00	12,00
59	POR DEFINIR	OLLA	TRACCIÓN	10,00	10,00
60	POR DEFINIR	TIOVIVO	TRACCIÓN	11,00	11,00



61	POR DEFINIR	ISTA DE COCHES	TRACCIÓN	52,00	16,00
62	POR DEFINIR	CASETA JUEGOS	JUEGOS	6,00	3,00
63	POR DEFINIR	ATATAS ASADAS	OSTELERÍA	3,00	2,00
64	POR DEFINIR	PULPERÍA	OSTELERÍA	10,00	10,00
65	POR DEFINIR	BOLLOS	OSTELERÍA	10,00	5,00
66	POR DEFINIR	BURGER	OSTELERÍA	10,00	5,00
67	POR DEFINIR	BURGER	OSTELERÍA	10,00	5,00
68	POR DEFINIR	BURGER	OSTELERÍA	10,00	5,00
69	POR DEFINIR	BURGER	OSTELERÍA	10,00	5,00
70	POR DEFINIR	MULADOR VIRTUAL	TRACCIÓN	12,00	5,00
71	POR DEFINIR	ATATAS ASADAS	OSTELERIA	3,00	2,00

La distancia mínima entre atracciones será de 3 metros. La distancia mínima entre situados de hostelería será de 1,5 metros.

### **III. PLAZO DE LA AUTORIZACION - FECHAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA**

La autorización dispondrá del plazo comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de septiembre de 2021 ambos inclusive, rigiéndose las siguientes condiciones:

1. **MONTAJE:** La instalación podrá comenzar a partir del lunes 30 de agosto de 2021. Las atracciones y casetas deberán estar totalmente instaladas a las 09'00 horas del 1 de septiembre, prohibiéndose que, una vez iniciada la Feria, se instale atracción alguna, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Alcorcón.
2. **DESMONTAJE:** Finalización, miércoles 15 de septiembre de 2021.
3. **PLAZO DE FUNCIONAMIENTO:** del 1 al 12 de septiembre de 2021.

Las horas de apertura y cierre de los puestos y atracciones deberán ajustarse a las siguientes:

- a) **APERTURA:** A partir de las 18:00 horas todos los días.
- b) **CIERRE:** Todos los días hasta las 00h para admisión de nuevos usuarios y hasta la 1:00h para cierre completo de la actividad y el recinto.

En todo caso, los horarios de cierre estarán sujetos a la normativa Covid-19 vigente en el momento del desarrollo de la actividad.

**DIA SIN RUIDO: 6 DE SEPTIEMBRE, DE 18:00 A 20:00 h.**

El autorizado o bien los diferentes titulares de las atracciones y/o casetas instaladas deberán, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los horarios de cierre, a través de la emisora central de la feria, en su caso, deberán comunicar por los altavoces de la misma, con una antelación de media hora y un cuarto de hora el cierre de las atracciones.

El cierre de los puestos significa no ejercer actividad comercial alguna (no se podrán servir comidas, bebidas, etc.) debiendo procederse totalmente al cerramiento físico de la instalación.

### **IV. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA FERIA**

La entidad titular de la autorización para la ocupación privativa de la superficie delimitada del Recinto ferial para la instalación de diferentes atracciones y casetas de FERIA vendrá obligado a llevar a cabo la ocupación autorizada con sujeción a los siguientes requisitos:



**PRIMERO:** Efectuar un vallado para acotar la superficie cuya ocupación se autoriza, de 67. 031,77 m2, conforme a la descripción del plano adjunto, con panel de valla electrosoldada reforzada galvanizada de las siguientes características:

- Panel. Malla electrosoldada de geometría rectangular 25 x 125/2.500 mm. Varilla de acero duro diámetro 3,25mm, Cuatro pliegues longitudinales de refuerzo, altura 1718 mm. Terminación. Acero galvanizado. Bastidor: Postes de tubo en acero galvanizado 40 x 1 mm, altura 19000 mm. Altura total: 1,90 metros. Longitud total: 2,50 m.  
Bases: Hormigón armado, peso 27 kg., medidas 250 x 125 x 600 mm.  
Accesorios: Anclajes laterales mediante pinzas antivandalismo que permiten conectar una valla con otra, fabricados en acero galvanizado, tornillería incluida.

**SEGUNDO:** Disponer de un servicio de Vigilancia del Recinto incluyendo horas nocturnas, extras y fines de semana durante todo el período de celebración de la Fiesta con un volumen total no inferior a 100 horas de personal de seguridad y otras 100 horas de personal auxiliar

Implantar un sistema de control de aforo en tiempo real, incluyendo implementación de equipos, software y personal que incluya:

- Suministro y montaje de elementos de señalización: carteles con normas de prevención COVID-19, fechas indicadoras de sentido de recorridos obligatorios, cintas o marcas indicativas de distancia de seguridad, carteles de señalización de salidas de evacuación.

Los anteriores servicios deberán observar las normas establecidas en el PLAN DE ACTUACIÓN CONTEXTO COVID-19 DE MEDIDAS Y AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO DE LAS FIESTAS CULTURALES DE ALCORCON 2021, que se adjunta a la Convocatoria

**TERCERO:** Mantener limpio el espacio que se ocupe, durante el tiempo en que se desarrolle la actividad, como especialmente cuando se finalice la misma. Instalar papeleras o recipientes adecuados para que se mantenga limpio el espacio público, que deberá ubicar en lugares estratégicos del recinto ferial.

Con respecto a la recogida diaria de los residuos que genere el Recinto Ferial, se deberá estar a lo indicado por el artículo 6.5 y 16 de la Ordenanza Reguladora de la Recogida de Residuos Domésticos y de la Limpieza Viaria y de Edificaciones del Ayuntamiento de Alcorcón, así como la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados.

**CUARTO: INSTALACIONES NECESARIAS**

1. Todos los situados tendrán mínimo un extintor de incendios homologado.
2. La entidad autorizada asume, bajo su responsabilidad y a su costa, la infraestructura necesaria para el suministro eléctrico del Recinto Ferial, así como el mantenimiento de las instalaciones, el combustible necesario para los generadores y cualquier otro gasto relacionado con el suministro de energía para el funcionamiento de las atracciones y del Recinto.
3. La entidad autorizada instalará a su cargo, en el Recinto Ferial, cuadros eléctricos con sus protecciones correspondientes. Todos los circuitos de los cuadros eléctricos deberán estar protegidos contra sobrecargas, cortocircuitos y corrientes de defecto, en conformidad con las características reglamentarias establecidas para su uso. Todos los materiales, equipos y sistemas a instalar cumplirán las especificaciones contenidas en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias de aplicación.
4. El mantenimiento de las instalaciones eléctricas de las Atracciones/Casetas debe realizarse por parte de los feriantes. No será responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón este mantenimiento en ningún caso.
5. Todas las atracciones y casetas de feria deberán funcionar con generador incluyendo su combustible, que deberá aportar y a su cargo, cada titular del aparato, caseta o atracción. Así mismo el adjudicatario aportará la última revisión del grupo o grupos electrógenos junto con el Boletín Eléctrico de la instalación de cada aparato, atracción o feria. El adjudicatario instalará, en el Recinto Ferial, todos los generadores/grupos electrógenos insonorizados necesarios a cargo de cada titular del aparato, caseta o atracción. Cada uno de los generadores/grupos electrógenos deberá ir conectado con toma de tierra. Estos elementos atenderán al suministro de energía eléctrica tanto del sector correspondiente a las casetas y atracciones de feria, como a la iluminación general del recinto ferial. Todos aquellos aparatos que lleven consigo un generador de corriente deberá colocar dicho generador con las suficientes medidas de seguridad y protección para los visitantes. Estarán obligatoriamente insonorizados, siendo directamente responsable el adjudicatario y los feriantes, de los daños que pudieran ocasionarse. Igualmente vendrá obligado al suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los generadores instalados para la iluminación general del recinto ferial, siendo a cargo del contratista la totalidad del gasto al que ascienda este suministro.
6. La entidad autorizada, a su cargo, deberá prestar el servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas del recinto ferial por empresa mantenedora registrada en la Comunidad de Madrid. En caso de observarse alguna situación de riesgo, la empresa encargada del mantenimiento, deberá comunicarlo inmediatamente tanto al Ayuntamiento como al titular de la instalación.
7. Deberá de disponer de Póliza de seguro de responsabilidad civil subsidiaria para el conjunto de la ocupación por importe mínimo de 1.000.000 € (se presentará documento original), que deberá estar en vigor durante las fechas de las Fiestas Culturales de Alcorcón 2021, no admitiéndose ningún tipo de póliza con franquicia de ningún tipo.
8. Está prohibido ocupar zona de aparatos de mayores con infantiles y viceversa.



9. *La instalación autorizada deberá permanecer inalterable para que la licencia de permiso de instalación y funcionamiento conserve su eficacia.*
10. *La entidad autorizada deberá proporcionar, al menos y a su cargo, un operario técnico cualificado y presencial en el horario de funcionamiento de la Feria.*
11. *La instalación eléctrica a cargo del adjudicatario deberá estar convenientemente legalizada, aportando los correspondientes certificados de instalador autorizado. Asimismo, deberán estar legalizados los depósitos de combustible presentando la documentación exigida al caso. En todo caso, la documentación deberá de estar presentada en forma y plazo debido en la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Alcorcón.*
12. *Iluminación artística. El adjudicatario deberá aportar la iluminación adecuada para que la decoración del Recinto Ferial tenga el realce y alcance necesario que merece la Feria.*
13. *El adjudicatario deberá proveerse del personal necesario que desarrollará todas las actividades, no correspondiéndole al Ayuntamiento responsabilidad alguna derivada de los posibles incumplimientos del autorizado o de los feriantes de orden laboral, ante la Hacienda Pública o mercantil, siendo éste exclusivamente responsable de las posibles reclamaciones que pudieran formularse por su personal propio, los usuarios de las casetas, las atracciones de la Feria o bien los subcontratistas de las diferentes actividades que se desarrollen. En la solicitud que se presente, debe de figurar el número de titulares de las casetas, aparatos y atracciones de Feria, como responsables de los mismos. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a alguna de las personas integrantes del equipo de trabajo con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario, bajo su responsabilidad, cumplirá con lo dispuesto en las Normas Laborales vigentes, especialmente con aquellas reflejadas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Alcorcón.*

#### **QUINTO: ATRACCIONES Y CASETAS.**

*El titular de la autorización distribuirá entre los feriantes que dispongan de atracciones y/o casetas de las características y requisitos que se establecen en las presentes bases, los situados que se han enumerado en el apartado II. Estos situados serán **única y exclusivamente para la instalación que determine el Titular de la Autorización**, quedando terminantemente prohibido la partición, división, el subarriendo y/o cesión de la parcela otorgada al feriante autorizado. Las parcelas no podrán ser cedidas, subarrendadas o transmitidas a ningún feriante distinto de su primer ocupador. **Si el ocupante inicial renunciase a sus derechos sobre una parcela, ésta podrá ser ocupada hasta la finalización de la presente autorización de instalación, por otro feriante que reúna los requisitos, cuya identidad será facilitada por el adjudicatario a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores. En todo caso la nueva atracción o caseta deberá tener dimensiones y potencia semejantes y nunca superiores a la inicial sustituida.***

*El titular de la autorización, y a su vez cada uno de los feriantes que dispongan de la asignación de un situado en el Ferial, vendrán obligados al estricto cumplimiento de:*

1. *Las disposiciones que afectan sobre legislación social y de trabajo, y Reglamento de Espectáculos.*
2. *Normas para la instalación eléctrica y Reglamento Electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. **Se facilitará al adjudicatario, como documentación adjunta las instrucciones de tramitación de instalaciones temporales de ferias de baja tensión, aprobadas el 26 de marzo de 2008 por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, o la vigente en su caso.***
3. *Los pasillos entre actividades deberán permanecer en todo momento libre de cualquier tipo de obstáculos, prohibiéndose la instalación de cualquier tipo de vehículo aparcado en estos espacios o dentro de la limitación de la parcela.*
4. *Que el titular de cada aparato o atracción de feria tiene la obligatoriedad de que la atracción sea atendida y vigilada por personal cualificado de manera que los participantes en los juegos ocupen y observen las normas establecidas para el buen funcionamiento, y así evitar riesgos y accidentes.*
5. *Respecto a la luz, agua y energía eléctrica y gastos en su caso, deberá ser por cuenta del feriante autorizado, debiendo llevarse a cabo la instalación de los correspondientes contadores para la individualización de los gastos, incluyéndose asimismo el mantenimiento de los elementos, así como los permisos oficiales respectivo.*
6. *Cartel identificativo: en el frontal de las casetas deberá ir adosado rótulo identificativo del titular del aparato o atracción de feria autorizado.*
7. *El cumplimiento de las normas sanitarias establecidas en la Orden 572/2021, de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, tanto en los que respecta al público en general, actividades comerciales, o de ocio y/o restauración que se desarrollen en el Ferial*



8. *El titular autorizado garantizará y controlará a los propietarios/titulares de aparatos y atracciones de feria, la cobertura de la necesidad de proveerse de cualquier artículo; deberá realizarlo en el horario que le indique la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores. Fuera de este horario no se permitirá la entrada, en el Recinto Ferial de ningún vehículo, bajo ningún concepto, con excepción de los vehículos autorizados a efectos de arreglos de averías, de suministro eléctrico, agua, etc. y servicios de urgencia.*
9. *La cobertura musical correrá a cargo DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN. Los altavoces se orientarán hacia el interior, controlando que el sonido no invada el negocio colindante. En todo caso la potencia máxima de los equipos musicales y megafonía se adecuarán en todo momento a las condiciones de la Licencia debiendo reducir o anular el volumen del equipo de música durante las horas de las actividades culturales o, a petición de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores o persona delegada al efecto. En todo caso, a partir de la una hora de la madrugada, el volumen de la emisión de música deberá ser la mínima de modo que no moleste ni perjudique al vecindario y usuarios. Cualquier queja y/o reclamación fundamentada y demostrada como prueba del perjuicio, pudiendo ser objeto de sanción. Música y megafonía: deberá respetar lo establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre del Ruido y demás normativa aplicable vigente. Por los servicios municipales se autorizará el uso de megafonía, así como el volumen máximo de la música ambiental de cada una de las instalaciones.*
10. *Serán por cuenta del TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN todos los costes de instalación, energía, licencias, según señalan las disposiciones vigentes, necesarias para el funcionamiento de los puestos y aparatos.*
11. *El titular de la autorización será directamente responsable de los daños causados en el Recinto y/o a terceros, en sus personas o bienes, a consecuencia de accidentes derivados de la instalación, montaje y funcionamiento de sus respectivas atracciones, así como de los daños que puedan producirse por la ingestión de productos alimenticios o bebidas en mal estado, expeditas en los mismos.*
12. *El TITULAR de la autorización garantizará que los propietarios/titulares de las casetas, aparatos y/o atracciones se coloquen dentro de la parcela asignada y con la instalación autorizada, no permitiéndose la colocación de ningún elemento fuera de la misma, ni siquiera las taquillas; estando totalmente prohibida la instalación de vehículos que no forme parte de las atracciones de feria. Se habilitará un aparcamiento exclusivo para vehículos en el que se podrán instalar caravanas o viviendas, siempre que, a juicio de los técnicos municipales, esto sea posible.*
13. *El TITULAR está obligado y controlará el depósito de basuras, desechos, etc. en las papeleras y contenedores habilitados al efecto en el Recinto Ferial. El adjudicatario garantizará que los propietarios de casetas, bingos y tómbolas cumplan esta norma con especial eficacia, impidiendo que se acumulen los boletos en el suelo. Teniendo obligación de instalar papeleras para el depósito de los mismos*
14. *En cuanto a la generación de aceites vegetales usados, deberán disponer de un gestor que se los retire, o en su defecto y con carácter excepcional, podrán recogerlo por su cuenta en recipientes (por ejemplo, los envases vacíos de los aceites vegetales) y llevarlos a un Punto Limpio de esta localidad, sitos en la C/ Químicas, 4, o en la C/ Polvoranca esq. C/ Cerrajeros.*
15. *El Titular de la autorización será responsable de la retirada y adecuado tratamiento y depósito, según legislación vigente, de todos los residuos, bares, etc., que se generen en el evento, teniendo en cuenta que está vigente en la Ordenanza de Precio Público por recogida de residuos sólidos urbanos a establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas o de servicios, debiendo presentar la correspondiente solicitud en la que se indicará cantidad y volumen de los contenedores que se necesitan, frecuencia en la recogida de los residuos, etc.*
16. *La empresa adjudicataria/titulares de los aparatos de feria dispondrán de la documentación preceptiva en todo momento y disponible para el personal municipal.*
17. *En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para sus usuarios, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarlas. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios.*
18. *Todas las instalaciones deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes*
19. *Columnas en el Recinto Ferial: prohibición de uso de dichas columnas para anclar o arriar cualquier tipo de cable, material o madera que pueda ser susceptible de producir un accidente.*





20. *Terreno pavimentado del Recinto Ferial: prohibición de hacer agujeros en el suelo (terreno pavimentado) debiendo dejar en debidas condiciones de higiene el sitio que ocupe el feriante autorizado*
21. *La entidad autorizada deberá presentar con carácter previo a la instalación de la Feria un proyecto elaborado por TÉCNICO COMPETENTE, que deberá contener los siguientes documentos:*
  - *Memoria en la que se relacionen las atracciones y casetas que se instalarán. Se deberá detallar, para casa caseta o atracción, la descripción de las instalaciones que la componen y la documentación técnica de conformidad con la ley, que presentarán sus titulares para garantizar la seguridad de las instalaciones: certificados de las instalaciones, revisiones, inspecciones): se detallará como va a realizarse el suministro eléctrico, indicando las características del grupo electrógeno y la documentación que presentarán los titulares.*
  - *Plano con la ubicación de cada una de las casetas relacionadas.*
  - *Declaración del técnico competente en la que manifieste expresamente comprometerse a revisar cada una de las instalaciones que se monten en el Recinto Ferial, asegurándose que son conformes con la normativa y que garantizan las condiciones de seguridad adecuadas al uso para que el que están destinadas.*
  - *Declaración Responsable según el modelo municipal normalizado, en el que se declara responsable del correcto uso y funcionamiento de las instalaciones que se monten en el Recinto Ferial, y en el que declara su compromiso de que cada atracción/caseta cuenta con la documentación necesaria.*

**Estos documentos deberán aportarse CON CARÁCTER PREVIO A LA INSTALACIÓN DE LAS ATRACCIONES/CASETAS, entregando la documentación original y fotocopia para su compulsu en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón. Dicha documentación se remitirá a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Alcorcón para su informe correspondiente y poder otorgar la oportuna Licencia de Instalación. No se procederá a realizar la Instalación de las Atracciones/Casetas hasta que no se otorgue la oportuna Licencia de Instalación, una vez comprobados los documentos anteriormente relacionados.**

22. *La inspección, vigilancia y control de todas las instalaciones (iluminación general y decoración exterior e interior del evento y casetas, aparatos y atracciones) estará a cargo de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras de la Dirección General de Urbanismo, la cual será la competente para otorgar la oportuna Licencia de Funcionamiento. Ésta será otorgada siguiendo los siguientes requisitos:*
  - *El día 31 de agosto de 2021 a las 09.00 h, deberán estar completamente instaladas y montadas todas las Atracciones/Casetas, con la documentación en regla, esperando a que el Técnico Municipal de Urbanismo pase a recogerla y realizar la visita de comprobación.*
  - *Las Atracciones/Casetas que se instalen y monten en una fecha posterior al 31 de agosto de 2021, deberán seguir el mismo procedimiento en cuanto a entrega de documentación y visita de comprobación, de manera que en ningún caso se permitirá poner en funcionamiento la Atracción/Caseta sin la oportuna licencia de Instalación y Funcionamiento.*
  - *La documentación requerida por parte de los Técnicos de Urbanismo, que deberá entregarse al día siguiente hábil al de la notificación de la autorización, para proceder a la oportuna visita de comprobación será la siguiente:*
    - *Declaración Responsable de cada titular, según el modelo municipal normalizado, en el que declare responsabilizarse del correcto uso y funcionamiento de las instalaciones que se monten en el Recinto Ferial y en que declare contar con la documentación acreditativa según Ley.*
    - *Certificado de la Instalación Eléctrica, acompañado de una hoja de ruta y certificado de montaje, con el registro en un Organismo de Control Autorizado.*
    - *Certificado de Instalaciones de Gas por Instalador Autorizado.*
    - *Certificado de correcto montaje y anclaje de las carpas, así como Certificado de ignifugación de las lonas que componen las carpas (en su caso).*
    - *Certificado de la última revisión anual de las atracciones que posean elementos mecánicos.*
    - *Certificado de la última revisión anual de los hinchables.*
    - *Certificado del correcto montaje y anclaje de los hinchables.*
    - *Contrato de mantenimiento de los extintores.*
    - *Contrato de recogida de aceites con empresa homologada.*

**Toda la documentación anterior deberá estar a nombre del titular de la actividad para que se considere correcta.**

*Iniciados los trabajos de instalación de los diferentes elementos, atracciones, casetas, etc., que comprende el desarrollo del objeto del contrato, los Técnicos Municipales competentes dirigirán las observaciones y órdenes que consideren oportunas al contratista para el cumplimiento de las determinaciones técnicas exigibles, que deberán ser inmediatamente ejecutadas por el contratista. El incumplimiento de éstas, atendiendo a la gravedad del requerimiento, dará lugar a la rescisión del contrato y la clausura de la actividad.*



Además de la documentación anterior, cada atracción del Recinto Ferial emitirá:

- Un Certificado elaborado y firmado por Técnico Competente, en el que se describan detalladamente todos los componentes de la atracción, las instalaciones que intervienen, el aforo previsto, el rango de edad al que está destinada la atracción. Se describirá el funcionamiento de la atracción. Se indicarán los aspectos que consideren especialmente relevantes en cuanto al uso, así como las condiciones de funcionamiento.
- Fotografías de todos sus componentes.
- Certificado de Seguridad de montaje de las atracciones que posean elementos mecánicos, firmado por Técnico Competente, conforme al modelo Anexo a esta Convocatoria específica, en el que el Técnico certifica la seguridad del montaje realizado tras visita de comprobación.

**Si existieran limitaciones respecto a las condiciones de funcionamiento, éstas deberían mencionarse explícitamente en estos certificados.** Si faltase alguno de los aspectos mencionados en estos certificados, el Ayuntamiento de Alcorcón podrá requerir un nuevo certificado que incluya los puntos no incluidos.

**Normas de funcionamiento.** Cumpliéndose igualmente las previsiones de la Orden de 7 de mayo, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, se establecen las siguientes:

**1. ANIMALES VIVOS:** Está prohibida la venta, regalo, exhibiciones o exposición de cualquier tipo de animal vivo, así como su explotación. El Ayuntamiento prohíbe expresamente la instalación de "carruseles de ponis". Los animales de compañía deberán estar en todo momento controlados por sus propietarios y siempre sujeto a las medidas de seguridad vigentes, no pudiendo estar ningún animal suelto en el recinto ferial. Todo ello en virtud de la Ley 4/2016, de 22 de julio de Protección de los animales de Compañía de la Comunidad de Madrid.

**2. INDUSTRIAS ALIMENTARIAS:** Todos los establecimientos que ofrezcan alimentos al público deberán disponer de agua corriente potable, lavamanos y desagüe. No tendrán carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las previas autorizaciones o registros sanitarios preceptivos, o la suspensión de su funcionamiento hasta tanto se subsanen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos por razones de sanidad, higiene o seguridad.

1. **CHURRERÍAS/BAR:** Se cumplirá el Real Decreto 2817/93 Título II de 13 de octubre sobre Reglamentación Técnico sanitario para la elaboración y comercialización de masas fritas.
2. **BODEGONES:** No se permitirá la existencia de quemadores, freidoras, barbacoas o almacenes, de cualquier tipo de materiales, fuera del límite interior de la barra.
3. **MAQUINAS EXPENDEDORAS DE REFRESCOS Y COMIDAS:** No están permitidas en el Recinto Ferial.
4. **FRUTOS SECOS, BERENJENAS Y EMBUTIDOS:** Los alimentos estarán aislados del exterior mediante vitrinas protectoras, y almacenados hasta su puesta a la venta en recipientes herméticamente cerrados y refrigerados.
5. **HAMBURGUESERÍAS:** Se limitará a expender hamburguesas, perritos calientes, gofres, refrescos, patatas, bocadillos. No podrán vender bebidas alcohólicas, raciones ni ningún artículo propio de un bar.
6. **PUESTOS DE ALGODÓN:** Deben cumplir rigurosas condiciones de higiene. No podrán vender perritos calientes, patatas refrescos y similares.
7. **PUESTOS DE HELADOS:** De conformidad con lo dispuesto en la orden 696/92 de 30 de septiembre está expresamente prohibido la venta de helado a granel.
8. **OTRAS CONDICIONES GENERALES A LAS QUE SE SOMETE LA AUTORIZACIÓN:**

- El adjudicatario deberá respetar las siguientes limitaciones: Que los paseos principales del Recinto Ferial siempre estén libres.
- El Ayuntamiento se reservará el derecho de revocar la autorización, o de suspender el mismo antes de su vencimiento si lo justifican circunstancias de utilidad pública o interés social y si la actividad ejercida no se ajustara al objeto de la adjudicación.



- *Cumplir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad y obtener todas las autorizaciones o licencias preceptivas de conformidad con la legislación vigente en la materia, y en concreto, con lo establecido para las actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y, en general, cuantas normas estén en vigor, sobre Seguridad e Higiene y medioambiental*
- *Durante los días de duración de la Feria, queda totalmente prohibido, a cualquier hora, el tráfico rodado en el interior del ferial, salvo los servicios de seguridad y municipales autorizados.*
- *Ejercer la actividad y prestar los servicios del modo especificado en su propuesta, de acuerdo con estas prescripciones, con total respeto a la normativa específica de aplicación.*
- *Se prohíbe cualquier tipo de venta ambulante en el Recinto Ferial.*
- *Conservar las instalaciones, plantaciones y demás dotaciones del recinto, así como mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, seguridad, limpieza e higiene, realizando a su costa cuantas actuaciones procedan a tales fines. A tales efectos, el adjudicatario permitirá la entrada del personal autorizado para realizar las tareas de inspección previstas en la presente Convocatoria específica.*
- *Prestar al público un servicio esmerado en las adecuadas condiciones de higiene, seguridad y salubridad, conforme a la normativa vigente.*
- *Se prohíbe expresamente el almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos, y enseres auxiliares.*
- *Queda obligado a informar y hacer cumplir por parte de las casetas y barracas destinadas a productos alimenticios todas las normas exigidas al caso.*
- *No se permitirá la venta al público de bebidas embotelladas en recipiente de cristal, ni bebidas alcohólicas ni tabacos a menores de 18 años. En un lugar bien visible del establecimiento se colocará un cartel informativo advirtiendo que "NO SE SIRVEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS NI TABACO A MENORES DE EDAD".*
- *No se permitirá la exhibición o símbolos, manifestaciones verbales, escrita o mediante cualquier medio de expresión o comunicación, que inciten a la violencia, racismo, xenofobia o cualquier otra forma de discriminación que atenten contra la dignidad humana.*
- *Mantener la explotación en funcionamiento, de modo permanente y continuado, abierto al público en general, durante los días de celebración de la Feria.*
- *Se prohíbe terminantemente toda clase de juegos, rifas y trucos que estén preparados para engañar manifiestamente al público.*
- *El Ayuntamiento de Alcorcón no se hará responsable de ningún daño o perjuicio que pudiera ocasionarse por inclemencias del tiempo, incendios, manipulaciones eléctricas, etc.*
- *El adjudicatario se obliga a observar las normas legales de seguridad e higiene en el Recinto Ferial.*
- *La elaboración y venta de productos alimenticios y bebidas deberá observar las normas que se establecen en el Anexo II a la presente Convocatoria específica. El incumplimiento de éstas o la falta de observación de las instrucciones que pudieran dirigirse a los Inspectores Municipales de Salud al respecto darán lugar a la clausura de la actividad concreta o incluso a la revocación de la adjudicación, atendiendo a la gravedad de los hechos.*
- *El autorizado respecto a cada uno de las atracciones de feriantes que se instalarán deberá presentar lista de precios. En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm x 20 cm y con caracteres no inferiores a 3 cm. En el apartado de la restauración, el adjudicatario además deberá presentar lista de precios, tanto en barra como en mesas, junto con la calidad y cantidad de cada uno de los platos propuestos. Los precios de los servicios y consumiciones estarán visibles al público, e incluirán el IVA. Asimismo, el adjudicatario podrá a disposición carta de precios.*
- *El autorizado llevará a cabo la publicidad o difusión de las actividades a desarrollar que ofrezca en su oferta, que siempre vendrá referidas a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Alcorcón, precisando la previa autorización del Departamento de Comunicación Municipal el contenido y características de la información que comprenda.*
- *Todos los gastos que el adjudicatario está obligado a cumplir según las condiciones establecidas en la Convocatoria específica para la organización de la Feria objeto de la autorización, podrán ser requeridos mediante factura/justificantes de pago y su presentación en el servicio de Cultura en forma y plazo debido.*

#### **V. PARTICIPANTES Y REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

**PARTICIPANTES:** *Podrán ser adjudicatarios la persona o personas que representen jurídicamente a una asociación de feriantes, y también, aquellas personas naturales o jurídicas que sean empresarios autónomos feriantes, debiendo estar en plena posesión de capacidad jurídica de obrar. Cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Podrán presentarse solicitudes de forma conjunta o individual:*

A) Solicitud conjunta: *podrán concurrir varios industriales feriantes agrupados en asociación empresarial, o a través de un representante debidamente autorizado, conforme a los siguientes requisitos:*

1. *Documento suficientemente demostrativo de la existencia de tal asociación, en caso de tratarse de los estatutos, estos deberán ir acompañados del documento que acredite su registro en los organismos oficiales gubernativos correspondientes.*



2. Documento que acredite que el solicitante cuenta con poder suficiente de representación de los feriantes agrupados en la solicitud, pudiendo ser un poder emitido por Notario, o un acta de delegación en la que deberá constar expresamente que cada uno de los feriantes agrupados, autoriza a su representante para llevar a cabo la solicitud de ocupación.
3. Fotocopia de los Documentos Nacionales de Identidad vigentes de los responsables de las instalaciones, sin son personas físicas, o copia de los poderes, si se trata de personas jurídicas, (el apoderado, adjuntará igualmente fotocopia del DNI).
4. Proyecto descriptivo del conjunto de la instalación con el programa de actividades y planos detallados de la ubicación de los espacios que se habilitarán que contenga croquis detallado del conjunto de la instalación, con expresión de las atracciones, casetas, etc., es decir, la lista de aparatos y atracciones que se van a montar. **En ningún caso se permitirá la instalación de una atracción que suponga un trato vejatorio a animales.**
5. En el croquis, o documento adjunto, figurarán, perfectamente identificados, los siguientes datos:
  - i. Atracción, caseta, máquina, etc.
  - ii. Nombre de la atracción.
  - iii. Superficie ocupada.
  - iv. Potencia requerida.
  - v. Imagen de la atracción.
  - vi. Documentación técnica de cada atracción, caseta, máquina, etc, que especifique que la instalación, los equipos de protección y aparatos estén al día en cuanto al Boletín de Industria, funcionamiento, personal cualificado, con licencia de feriante, seguro de responsabilidad civil y accidentes, autónomos, permiso de arquitecto aparejador para funcionamiento, carné de manipulador en caso de hostelería y productos de churrería. Certificado de homologación.
  - vii. Datos del propietario de la atracción, caseta, máquina, etc.:
    - Nombre.
    - CIF/NIF.
    - Domicilio.
    - Teléfono.

**B) Solicitud individual:**

En el caso de existir una o varias solicitudes a título individual de persona física o jurídica, se cumplirán los mismos requisitos excepto el apartado A, punto 1 y 2. En todo caso deberá de referirse a todo el conjunto del Recinto Ferial.

Los documentos que se presenten habrán de ser originales o copias debidamente compulsadas o autenticadas.

Para el caso de que existiera algún error en la documentación presentada, o ésta fuera incompleta, se concederá un plazo de subsanación a partir de la finalización de la fecha de presentación de la documentación y solicitud pertinentes, de **tres días naturales**. Dicho plazo será improrrogable y, en caso de no procederse a la subsanación, se desestimará la solicitud.

## **VI. SOLICITUDES**

Las personas físicas o jurídicas que estén interesadas en participar en la feria, podrán presentar una solicitud con la referencia "Instalación, organización y explotación en el Recinto Ferial de las diferentes casetas, tómbolas, puestos y atracciones mecánicas de feria y carpa, con motivo y durante la celebración de las Fiestas Patronales 2021, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento, Pza. Reyes de España, 1, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la publicación del Anuncio de la presente Convocatoria en la página WEB-Portal del Ayuntamiento de Alcorcón y hasta el 26 de agosto de 2021. Cada interesado no podrá presentar más de una propuesta sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

## **VI. LICENCIAS**

### **a) LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LAS PARCELAS DEL RECINTO FERIAL.**

- Una vez revisadas las solicitudes presentadas, y examinada toda la documentación técnica, se otorgará la **LICENCIA o AUTORIZACION** para la ocupación de la superficie delimitada del Recinto Ferial con Atracciones/Casetas, por parte de la Concejalía de Cultura y Festejos, para proceder a la Instalación de las mismas, una vez se haya comprobado que está en regla.



- *Instaladas las Atracciones/Casetas totalmente, el día 31 de agosto de 2021, a las 09.00 h, se procederá a la revisión de las instalaciones y de la documentación indicada en la presente Convocatoria específica, por parte de los Técnicos Municipales de la Concejalía de Urbanismo, otorgando la oportuna **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**, en el caso que esté todo en regla.*

*Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Alcorcón, en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento de Servicios, las licencias quedarán sin efecto si se incumplieren las condiciones a que estuvieran subordinadas y deberán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaren nuevos criterios de apreciación.*

#### **b) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

*La AUTORIZACIÓN O LICENCIA se otorgará por riguroso orden de solicitud, una vez se encuentre cumplimentada y correcta toda la documentación exigida. En el supuesto de presentarse dos o más solicitudes para la ocupación conjunta del Recinto Ferial, se aplicarán los siguientes criterios para la selección del adjudicatario/autorizado.*

*Las propuestas se valorarán según los siguientes criterios:*

##### *a) Por el mejor proyecto presentado en la oferta:*

*a.1. Por el mejor estado estético y de conservación del **conjunto** de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria a instalar en el Recinto Ferial, para lo cual se tendrá en cuenta fotografía actual de cada aparato, caseta o atracción y carpa de feria, la decoración exterior e interior del evento, se otorgará un máximo de **10 PUNTOS**.*

*a.2 Por el carácter innovador del **conjunto** de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria a instalar en el Recinto Ferial: **HASTA 10 PUNTOS**.*

##### *b) Por la inclusión de mejoras medioambientales:*

*b.1 Utilización de iluminación LED certificada en todo el recinto Ferial. **HASTA 5 PUNTOS***

*b.2 Por la gestión de los residuos diarios acorde con el reciclaje. **HASTA 5 PUNTOS**.*

*c) Por la mejora en la contratación del personal y el fomento de la contratación de personal con reducción de la movilidad o discapacitado.*

*c.1 Personal con contratos indefinidos. **2 PUNTOS**.*

*c.2 Contratación de Personal con reducción de movilidad o discapacitado. **2 PUNTOS**.*

*c.3 Contratación de trabajadores con desempleo de larga duración. **1 PUNTO**.*

*d) Antigüedad en el montaje de las casetas, aparatos y/o atracciones, y carpa de feria en el Recinto Ferial de Alcorcón, sin haber tenido ningún incumplimiento con las bases aprobadas al efecto. Hasta un máximo de **10 PUNTOS**: la antigüedad se valorará 1 punto por año hasta un máximo de 10.*

##### **c) DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA AUTORIZACIÓN.**

*El Servicio de Cultura requerirá al interesado que haya presentado la propuesta más ventajosa e idónea para que dentro del plazo de **tres días naturales**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:*

- *Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias.*
- *Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.*

*Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el responsable del departamento de Cultura, Participación y Mayores elevará propuesta a la Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación regulados en el punto Quinto de la presente Convocatoria específica.*

*La Concejala Delegada de Cultura, Participación y Mayores deberá conceder la autorización, en plazo y forma.*

*Seleccionado el adjudicatario, por el Servicio de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores, se suscribirá un acta firmada por el adjudicatario y otro representante del Ayuntamiento antes y después de la instalación para la valoración de los posibles desperfectos.*



La Concejalía de Cultura, Participación y Mayores entregará al adjudicatario la licencia de instalación y funcionamiento con el plano del Recinto Ferial, que incluirá la exacta distribución de la instalación autorizada. La Policía Municipal impedirá la instalación de cualquier atracción o aparato de feria que no esté debidamente autorizado. Sin el preceptivo certificado original acreditativo del correcto funcionamiento de la instalación que deberá estar firmado por técnico competente, y visado por su Colegio, no podrá expedirse el oportuno permiso de funcionamiento.

Antes de la puesta en funcionamiento, el adjudicatario deberá cumplimentar la **Declaración Responsable** para la instalación, según el Anexo I adjunto a la presente. La presentación de la documentación anterior reseñada en la estipulación quinta, junto al Modelo de Declaración Responsable, capacita para la instalación inmediata. En caso de que se proceda a la apertura de la actividad sin dicha documentación, el organizador de la actividad será total responsable de las incidencias que pudieran producirse. La no presentación de la documentación que acredite de unas mínimas condiciones de seguridad dará lugar a la prohibición de la apertura de las actividades y el expediente sancionador correspondiente. Los Servicios Técnicos de Urbanismo podrán realizar visitas aleatorias de inspección a petición del Área de Cultura. Las inspecciones se realizarán en horario de mañana bajo cita concertada por el Área de Cultura con los respectivos titulares. Los técnicos del Servicio de Urbanismo serán convocados por el Área de Cultura, en la fecha que ésta haya concertado.

Inspección: previa a la puesta en marcha de las instalaciones, el Ayuntamiento, por medio de los servicios técnicos procederá a efectuar la comprobación técnica de las mismas, así como la revisión de su estado estético y conservación.

### **VII. CANON O CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA DE LA AUTORIZACIÓN**

La autorización que se otorga, para el uso privativo de la superficie delimitada en el recinto Ferial para la instalación de la Feria que asciende a 67.031,77 m<sup>2</sup>, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92, apartado 5 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en el que dispone que las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio), se sujeta a una contraprestación económica a favor del Ayuntamiento de Alcorcón de 100 euros, o cantidad superior atendiendo a la oferta del titular al que se le otorgue la misma, atendiendo a los siguientes parámetros:

- La superficie total cuyo uso se autorizará dispone de 67.031,77 m<sup>2</sup>. Estas dimensiones derivan no de las parcelas o espacios necesarios para la instalación de atracciones y/o casetas, sino de la implementación de las medidas COVID-19 que un evento multitudinario exige. El aprovechamiento lucrativo correspondiente a la instalación de casetas y atracciones en las Zonas A y B delimitadas asciende a una superficie de 5.989,50 m<sup>2</sup>., por lo que aplicando la vigente Ordenanza fiscal reguladora de tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público local, artículo 19, epígrafe E, apartado 1 "la base de la tasa estará constituida por la superficie total ocupada o por cada elemento en su caso, así como por la duración de la ocupación conforme a las siguientes tarifas... E2 Circos, teatros y otros espectáculos y atracciones. Por metro cuadrado o fracción y día 0,412488 €/m<sup>2</sup> diarios, arroja un total de 24.705,97 €
- La implantación de las medidas correctoras en el Recinto Ferial para el cumplimiento de la Orden 572/2021 de la Consejería de Sanidad, que se especifica especialmente en los apartados PRIMERO y SEGUNDO del apartado IV de la presente Convocatoria, según el presupuesto que se incorpora en el expediente elaborado por MI AKDEMIA, Ingeniería y Formación, S.L. asciende a 36.573,36 euros.

Por tanto, parece oportuno establecer un canon básico al alza, aplicando lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en cuyo apartado b) se indica: Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación

### **VIII. RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN.**

El autorizado será responsable de todos los daños y perjuicios que se causaran como consecuencia de la cesión del Recinto Ferial y de la explotación de las instalaciones, para lo cual vendrá obligado a **suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe de 1.000.000,00 €**, según la naturaleza de la actividad correspondiente, previa consideración por el Ayuntamiento de Alcorcón. Igualmente, deberá suscribir una póliza de seguro con una entidad aseguradora, para cubrir el posible riesgo y daño que puedan sufrir las instalaciones, incluido el riesgo de incendio y robo, con cobertura y por cuantía de 300.000 €, para responder de las referidas contingencias. El Ayuntamiento no será responsable de los posibles robos que se produzcan en el interior de las casetas, aparatos, atracciones, cuadros eléctricos, generadores/grupos electrógenos, combustible, etc. Por tanto, el adjudicatario deberá indicar de forma expresa este extremo a cada uno de los titulares de los mismos.

Antes de la expedición del permiso de instalación, el adjudicatario **deberá presentar al Ayuntamiento de Alcorcón las pólizas de seguro relacionadas, así como los documentos acreditativos de pago de las primas correspondientes**. La falta de contratación de los seguros mencionados o la falta de pago de las primas serán causa de resolución de la autorización, haciéndose el adjudicatario responsable directo de los daños que se hubieran producido.

El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Alcorcón y ante la autoridad judicial competente, de los daños y perjuicios, así como de las faltas que cometiera el mismo, o cualquiera de sus dependientes en el ejercicio y despliegue de la actividad en las



instalaciones, además de los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imputársele. Asimismo, el adjudicatario, en el desarrollo de la actividad objeto del presente, será responsable ante las respectivas autoridades del Estado, Comunidad Autónoma, Municipio y otros Organismos, por el incumplimiento de la Normativa o cualquiera de las Disposiciones emanadas al respecto.

## **IX. PENALIZACIONES.**

### **1) TIPIFICACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS:**

#### **Incumplimiento Leve:**

- a) Negligencia o descuido del adecuado estado de conservación y limpieza de la instalación y sus alrededores.
- b) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA apartado 38.

#### **Incumplimiento Grave:**

- a) La acumulación de tres incumplimientos leves en la misma edición de feria o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los servicios municipales, acumulándose las de cualquier atracción y caseta dependiente del Adjudicatario, para el cómputo de las 3 infracciones.
- b) Sobrepasar el horario de funcionamiento establecido.
- c) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA apartados 34, 36 y 37.
- d) La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
- e) La apertura y cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
- f) La venta de productos no autorizados. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisita del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
- g) Mal estacionamiento de vehículos en el recinto ferial.
- h) Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
- i) No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
  
- j) No depositar la basura en los lugares establecidos por los servicios municipales y con riesgo para los ciudadanos.
- k) El incumplimiento sobre animales en el recinto ferial especificado en esta Convocatoria específica.

#### **Incumplimiento Muy Grave:**

- a) La no presentación de la documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal y demás que se crea necesaria.
- b) Instalación sin el oportuno permiso municipal.
- c) Conducta negativa del industrial-feriante manifestada notoriamente con amenaza, agresiones o coacciones contra el personal de la organización de fiestas del Ayuntamiento, Policía Local, Protección Civil, Salud Pública, etc.
- d) Infringir la obligación de la estipulación CUARTA no recogida en los apartados anteriores.
- e) La acumulación de 3 incumplimientos graves durante la celebración de la feria de modo consecutivo, o la reiteración del incumplimiento habiendo sido apercibido por los servicios municipales, acumulándose las de cualquier atracción y caseta dependiente del Adjudicatario, para el cómputo de las 3 infracciones.
- f) La ocupación de espacios no autorizados dentro del recinto ferial ya sean zonas de parcelas o zonas comunes.
- g) La falsedad documental.
- h) La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas. La venta de artículos no permitidos conforme a la actividad autorizada, conllevará la requisita del elemento durante la duración del festejo o el decomiso del artículo expuesto.
- i) Dejadedez manifiesta en el mantenimiento del negocio y que pueda acontecer un accidente...
- j) Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
- k) El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la feria, careciendo de la autorización municipal.
- l) No cumplir con las tarifas y condiciones establecidas en el desarrollo del día del niño.
- m) No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en esta Convocatoria específica.
- n) La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier funcionario en el ejercicio de sus obligaciones.

### **2) TIPIFICACIÓN DE LA PENALIZACIÓN**

**.- LEGISLACIÓN HABILITANTE:** La potestad sancionadora, se ejercerá por el Ayuntamiento de Alcorcón de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid en relación con la Ley 39/2015, de uno de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Será de aplicación a los efectos de tipificación, lo dispuesto en el capítulo 2º del Título IV de la Ley 17/1997, de 4 de julio de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Madrid y el R.D. 2816/1982, por el que se aprueba su Reglamento, así como demás disposiciones locales de aplicación, incluidas las Ordenanzas Municipales que correspondan.



**. TIPIFICACIÓN DE LAS PENALIZACIONES:**

*Incumplimiento Leve: La comisión de incumplimientos leves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 150 € a 900 €.*

*Incumplimiento Grave: La comisión de incumplimientos graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de 901 € a 3.000 €.*

*Incumplimiento Muy Grave: La comisión de incumplimientos muy graves dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado a la imposición de pena de clausura de la atracción, retirada de la misma con los gastos a cargo del infractor, multa por defraudación de 3.001 € a 30.000 € y prohibición e inhabilitación de instalar durante los 3 años siguientes.*

*Formulada denuncia por los empleados municipales o por los agentes de la autoridad, sobre hechos que supongan el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en la presente Convocatoria específica, se dará traslado del contenido de la misma al responsable de la atracción denunciada, otorgándose un término de audiencia por plazo de veinticuatro horas, a fin de que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.*

*Transcurrido dicho plazo, acreditado en su caso el incumplimiento grave o muy grave de lo dispuesto en la presente Convocatoria específica, el Ayuntamiento de Alcorcón, en función de los hechos denunciado y por razones de urgencia, podrá adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Convocatoria específica, pudiendo acordar la revocación de la autorización concedida y el cierre, así como el precinto de las instalaciones. Todo ello, sin perjuicio de que razones de seguridad de las personas bienes o de grave perjuicio al interés público obliguen al acuerdo de cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.*

**X. FIANZA**

*En conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Residuos Domésticos, Limpieza Viaria y de edificación, los titulares de circos o cualquiera otra actividad a desarrollar en la vía pública deberán presentar una fianza, que se reputa en relación al valor que tuvieran los trabajos de limpieza de la zona en este caso dicha fianza será de 500 €, a devolver una vez levantada la instalación y comprobado el estado de adecuación de la zona. Si el Ayuntamiento realizase la limpieza, dicha fianza pagará los costos y de ser estos superiores a la fianza exigible, el importe de la diferencia deberá ser abonado por el adjudicatario de la ocupación conjunta del Recinto Ferial.*

**XI EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**

*La autorización se extinguirá:*

- 1. Por vencimiento del plazo.*
- 2. Por no disponer de informe favorable para la celebración d una actividad o evento multitudinario de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.*
- 4. Por mutuo acuerdo.*
- 5. Por revocación de la autorización. La podrá acordar la Corporación en cualquier momento y antes del término establecido si lo justificasen circunstancias de orden o interés público.*
- 6. Por resolución judicial.*
- 7. Por renuncia del adjudicatario.*
- 8. Por caducidad de la autorización.*
- 9. Por la reiteración en faltas calificadas de muy graves.*

*La extinción de la autorización, de oficio o a instancia del autorizado, en los supuestos indicados requiere resolución administrativa, previa la tramitación del correspondiente expediente.*

*Firmado Digitalmente en Alcorcón a 18 de agosto de 2021. D<sup>a</sup>. María Luisa Martínez García".*





**CONSIDERANDO** el Informe que presenta la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón que es del siguiente literal:

**“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA CONVOCATORIA ESPECÍFICA A REGIR EN LA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DEL RECINTO FERIAL CON UNA FERIA DE ATRACCIONES AMBULANTE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS CULTURALES DE ALCORCÓN.**

*Por la Jefa de Servicio de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores se ha remitido el 18 de agosto de 2021, registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 652, solicitud de informe relativo al expediente instruido relativo a la convocatoria para otorgar una autorización de determinada superficie delimitada en el Recinto Ferial destinada para su ocupación con una FERIA AMBULANTE DE ATRACCIONES con motivo de las Fiestas Culturales de Alcorcón 2021.*

*A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:*

*PRIMERA: Por la Concejalía de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores se han programado diferentes actividades en el marco de las FIESTAS CULTURALES DE ALCORCÓN 2021, con el interés de facilitar temporalmente las actividades artísticas y profesionales que se han visto seriamente perjudicadas por las medidas restrictivas que ha sido preciso imponer para la contención de la Pandemia del COVID-19.*

*Para ello y a la vista de las prescripciones tanto de la ORDEN 572/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se establecen medidas preventivas para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez finalizada la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre (con las modificaciones que se han venido sucediendo hasta la fecha) y especialmente la Resolución de 29 de agosto de 2020, de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, en lo que respecta a aquellas actividades o eventos que reúnen las características que se determinan en el punto 7 del apartado Duodécimo de la Orden 572/2021, se ha elaborado el PLAN DE ACTUACIÓN CONTEXTO COVID-19 DE MEDIDAS Y AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO de estas fiestas, remitiéndolo el pasado 9 de agosto de 2021 a la Dirección General de Salud a efectos de la emisión del informe favorable que requiere para la celebración de estos eventos el precitado apartado Duodécimo, punto 7 de la Orden.*

*SEGUNDA: Alcorcón dispone, entre otras infraestructuras municipales de un Recinto Ferial, en el que se celebran diferentes actividades y Ferias. En este recinto ha venido siendo habitual otorgar autorizaciones para atracciones y casetas (juegos, tómbolas, restauración, etc...) sujetas todas ellas a las determinaciones de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.*

*Estas autorizaciones permiten un uso de los espacios del Recinto Ferial acorde a la adscripción de este inmueble, al estarse ante un uso común, atendiendo a las definiciones del artículo 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, pues corresponde por igual a todos los ciudadanos indistintamente, concurren circunstancias de intensidad y especificidad que se corresponde más con un uso privativo. Le resultan aplicables las prescripciones de la Ley 33/2003 de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas que en su artículo 86, dispone:*

*Artículo 86. Títulos habilitantes.*

- 1. El uso común de los bienes de dominio público podrá realizarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de su naturaleza, lo establecido en los actos de afectación o adscripción, y en las disposiciones que sean de aplicación.*
- 2. El aprovechamiento especial de los bienes de dominio público, así como su uso privativo, cuando la ocupación se efectúe únicamente con instalaciones desmontables o bienes muebles, estarán sujetos a autorización o, si la duración del aprovechamiento o uso excede de cuatro años, a concesión.*
- 3. El uso privativo de los bienes de dominio público que determine su ocupación con obras o instalaciones fijas deberá estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.*

*Las autorizaciones administrativas se regulan por lo dispuesto en el artículo 92 de la LPAP, que establece su plazo máximo, características y naturaleza de las mismas, requisitos a cumplir y el procedimiento a seguir para su otorgamiento.*

*La LPAP dispone que las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen, lo que por otra parte es concurrente con lo establecido por el RBEL para las licencias.*



*No serán transmisibles las autorizaciones para cuyo otorgamiento deban tenerse en cuenta circunstancias personales del autorizado o cuyo número se encuentre limitado, salvo que las condiciones por las que se rigen admitan su transmisión. Habrán de otorgarse por tiempo determinado. Su plazo máximo de duración, incluidas las prórrogas, será de cuatro años. Podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.*

*Las autorizaciones podrán ser gratuitas, otorgarse con contraprestación o con condiciones, o estar sujetas a la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes del dominio público estatal regulada en el capítulo VIII del título I de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, o a las tasas previstas en sus normas especiales.*

*No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla.*

*Al autorizado podrá exigírsele garantía, para responder del uso del bien y deberán determinarse las condiciones generales o particulares atendiendo al uso del mismo y al menos:*

- a) El régimen de uso del bien o derecho.*
- b) El régimen económico a que queda sujeta la autorización.*
- c) La garantía a prestar, en su caso.*
- d) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.*
- e) El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.*
- f) La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.*
- g) La aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones, por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado 4 de este artículo.*
- h) La reserva por parte del ministerio u organismo cedente de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.*
- i) El plazo y régimen de prórroga y subrogación que, en todo caso, requerirá la previa autorización.*
- j) Las causas de extinción.*

*TERCERA: A la fecha actual, y como se indicaba en el apartado PRIMERO, la Orden 572/2021 permite la instalación de Ferias de atracciones Ambulantes (punto 8 del apartado duodécimo de la Orden) para lo cual previamente el Ayuntamiento debe autorizar el espacio ocupado por la misma, cumpliendo las prescripciones indicadas en el apartado SEGUNDO anterior.*

*A este fin se ha elaborado una convocatoria específica que dispone de características peculiaridades derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19 y de la necesaria implementación de medidas exigidas por las autoridades sanitarias y de emergencia, que determinan la necesidad de otorgar una autorización cuya superficie pueda contener las diferentes atracciones y casetas y permitir las medidas de acceso, evacuación, tránsito de usuarios acorde a los aforos establecidos, lo que ha determinado no sólo la necesidad de ocupar más de 60.000 m<sup>2</sup> de Recinto Ferial, sino que toda esta superficie se encuentre perfectamente delimitada y acotada con vallas metálicas de especiales características que permitan el control de acceso y la verificación del número de asistentes durante los horarios establecidos. Junto a lo anterior, igualmente la incorporación de numerosas medidas sanitarias y restricciones que deberán cumplir tanto las instalaciones, los empleados, como el público asistente.*

*Estas circunstancias justifican la imposibilidad de otorgar diferentes autorizaciones y la necesidad de que un solo titular asuma la responsabilidad de organizar la Feria y las medidas de seguridad exigidas, con independencia que concierte con los titulares de cada una de las atracciones, su instalación atendiendo a las especificaciones señaladas tanto en la Convocatoria como en el PLAN DE ACTUACIÓN CONTENXTO COVID-19, asumiendo individualmente estos terceros los requisitos técnicos precisos para el funcionamiento de sus atracciones, que se someterá a la previa inspección de los servicios municipales de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento para otorgar la oportuna licencia que permita el mismo. EL titular autorizado será el responsable de aportar toda la documentación necesaria y disponer de la póliza de seguros requerida que cubrirá el funcionamiento de la Feria.*

*La convocatoria preparada reúne tanto los requisitos exigidos por la LPAP, como por las órdenes y resoluciones sanitarias vigentes a la fecha, pero en cualquier caso se ha sometido dada su naturaleza de evento multitudinario a la previa obtención del informe favorable de la Comunidad de Madrid y al mismo tiempo la actividad se somete a la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid.*



*En cuanto a los plazos establecidos para concurrir a esta convocatoria, necesariamente han tenido que ser muy breves y perentorios, ante las rigurosidades y requerimientos impuestos para la posible celebración de estos eventos, lo que sin duda determinará que sólo podrán concurrir aquellos industriales del sector que dispongan de toda la documentación técnica actualizada y que concurren previamente organizados bajo una única solicitud que curse otro empresario del sector que disponga de los medios necesarios para afrontar las exigencias establecidas en las Convocatoria. Aun así, es de general conocimiento que este sector se organiza atendiendo a los periodos de festejos y situación geográfica de las ubicaciones y tradicionalmente concurren los mismos empresarios.*

*CUARTA : El órgano competente para otorgar la oportuna autorización es la Junta de Gobierno Local y por su delegación en virtud de su Acuerdo 21/300 de 25 de junio de 2019, la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana y Mayores.*

#### **CONCLUSION**

*No se aprecia inconveniente jurídico alguno en aprobar la convocatoria remitida al ajustarse a las prescripciones tanto de la LPAP como del RBEL, así como de las órdenes y resoluciones de las autoridades sanitarias y de emergencia competentes. En cualquier caso, y como se indica en la propia convocatoria, el otorgamiento de la autorización para la ocupación de la superficie determinada del recinto ferial con la instalación de una Feria de Atracciones, quedará sometida a la condición de emisión de informe favorable por la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.*

*Es cuanto se tiene que informar. Firmado Digitalmente el 18.08.2021. D<sup>a</sup>. Margarita Martín Coronell".*

**CONSIDERANDO** las facultades delegadas que me confiere la Ley 7/1985, por Acuerdo 21/300 de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de junio de 2019.

#### **VENGO A RESOLVER**

**PRIMERO.- APROBAR** la Convocatoria Específica para regir en la Autorización para Instalar la Feria de Atracciones del Recinto Ferial de Alcorcón con motivo de las Fiestas Culturales de 2021, transcritas en la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Comunicar a la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

Lo que se resuelve en Alcorcón a la firma del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
P.D. ACUERDO 21/300 DE FECHA 25/06/2019  
La Concejala Delegada de Cultura,  
Participación y Mayores

De lo que doy fe  
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



**ANEXO I**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA INSTALACIÓN DEL CONJUNTO Y DE CADA UNO DE LOS APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO FIESTAS CULTURALES 2021**

**1.- Datos del/la solicitante.**

1.1 Nombre y apellidos o razón social: \_\_\_\_\_  
 N.I.F. o C.I.F. nº: \_\_\_\_\_ Tlfno. de contacto \_\_\_\_\_  
 representado por: \_\_\_\_\_  
 N.I.F. o C.I.F. nº: \_\_\_\_\_ Tlfno. de contacto \_\_\_\_\_

1.2 Domicilio a efecto de notificaciones: \_\_\_\_\_  
 número \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ código postal \_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_  
 E-mail (como medio preferente a efectos de notificación) \_\_\_\_\_

**2.- EMPLAZAMIENTO**

\_\_\_\_\_

**3.- DESCRIPCION (Señale con una X el tipo que corresponda y detalle la actividad a desarrollar)**

Instalaciones en vehículos remolques y similares. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Instalaciones desmontables y/o con lonas y otros materiales combustibles. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**4.- Documentación que deberá acompañar a la solicitud.**

Documento que justifique la autorización del Ayuntamiento para la ocupación del espacio del Dominio Público.

**5.- Los documentos que se indican al dorso deberán encontrarse en la propia instalación y a disposición de los funcionarios de la Administración.**

**6.- Solicitud**

**El/la firmante, cuyas circunstancias personales se indica, mediante la presente declaración responsable manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la Normativa Vigente para la organización del espectáculo/actividad recreativa/apertura del establecimiento que se indica, que dispone antes del inicio de la actividad de la documentación señalada al dorso, que se compromete a mantener su cumplimiento durante el tiempo a que se refiere la solicitud, que se responsabiliza del adecuado funcionamiento y seguridad del negocio/atracción, y que son ciertos todos los datos declarados.**

Alcorcón, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El/la Solicitante

El/la Representante

deberá firmar también el/la propio/a interesado/a o aportarse documento que acredite la representación

Si el interesado desea conservar una copia registrada de su instancia, debe venir provisto de una fotocopia de la misma.

**AL AYTO DE ALCORCÓN -----REF. CONCEJALÍA DE CULTURA, PARTICIPACION Y MAYORES REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

En virtud del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos de la UE (2016/679) y el artículo 8.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y de Garantía de Derechos Digitales de 5 de diciembre, los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico [protecciondatos@ayto-alcorcon.es](mailto:protecciondatos@ayto-alcorcon.es) , o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en [www.ayto-alcorcon.es](http://www.ayto-alcorcon.es)